



ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS QUE OCURRAN EN LAS SEDES DE MAYOR CONCENTRACIÓN POBLACIONAL DE LA RAMA JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Dando cumplimiento al deber señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla a través del Área Administrativa, realizó el siguiente estudio con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Para una economía es fundamental el reconocimiento de la estructura de sus actividades productivas puesto que es de esta forma que se determina cuál es su vocación económica, es decir, su especialización y aquello en que tiene más fortalezas. Por ejemplo, cuando se dice que un país posee una vocación agrícola significa que es en este campo donde tiene un gran porcentaje de su producción, por tanto, muchos de sus habitantes trabajan directa o indirectamente en esta rama productiva.

Los sectores productivos son actividades que según sus características, permiten hacer unas clasificaciones más ordenadas de la producción y así facilitar su análisis, por lo tanto, se identifica que el sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Para el caso de la actividad de “Área Protegida”, se busca salvaguardar la vida ante el evento de una emergencia o urgencia médica que se presente en el lugar de trabajo. De esta manera, establecer área y/o zona protegida en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias

médicas que ocurran, para todos los servidores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del Municipio del Atlántico, incluido el traslado en los casos que sean necesarios.

La atención médica la realiza personal capacitado y equipado que busca fundamentalmente interrumpir el daño a la salud, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

El Área Protegida es un servicio para la atención de eventos de salud que se constituya como urgencia o emergencia médica, entre los que se encuentran fracturas, accidentes, un infarto, una quemadura, una crisis de asma, una infección respiratoria, entre otros, ocurridos en las instalaciones de la Entidad.

Conceptos básicos:

Atención de Urgencias: Atención de aquellos eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte, ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente. Algunos casos asociados a una urgencia son: fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, cortes superficiales, entre otros. En caso de urgencia el equipo médico decidirá si es necesario o no realizar el traslado pertinente.

Atención de Emergencias: Atención de aquellas situaciones en las que existe un riesgo real e inmediato de perder la vida. Algunos casos asociados a una emergencia son: trombosis, infarto agudo de miocardio y pérdida del conocimiento. En estos casos el equipo médico asistirá, estabilizará y si es necesario trasladará al afectado al centro asistencial de preferencia o al más cercano, según las circunstancias.

Traslado: El equipo médico realiza el traslado del paciente al Centro Asistencial como consecuencia de la asistencia médica, dicho traslado se realiza en unidades de traslado de pacientes básicas o medicalizadas, dotadas con equipos de alta tecnología y apoyadas por un Recursos Humano conformados por un Médico, Enfermera y Auxiliar, con entrenamiento en Emergencias, soporte avanzado de trauma y cardiovascular, como también en técnicas de reanimación cardiopulmonar.

Orientación Médica Telefónica: Durante las 24 horas del día un médico estará disponible para brindar orientación médica relacionada con alguna condición de salud.

A partir de la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se entiende como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual aborda la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Es función del Área de Talento Humano “Coordinar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”. En consecuencia, de lo anterior, esta área debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los servidores judiciales, en sus sedes o áreas laborales.

Además de estas labores se debe desarrollar en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar de servidores judiciales, contratista, proveedores y usuarios. En ese sentido se requiere un servicio con cobertura a todos los casos de emergencias y urgencias médicas que ocurran en las sedes de la Rama Judicial y cubra a todas aquellas personas que se encuentran dentro de dichas sedes: servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios.

Para tal fin, el Decreto 780 de 2016, “ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social” , dispone que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas.

La Ley 1831 de 2017 tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la dotación, disposición y acceso a los desfibriladores externos automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público. Estos espacios se definen como los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público. En el Artículo 5, que hace referencia a la implementación de esta Ley, en el literal f) enuncia que debe haber una coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; dado que en nuestro país la red pública hospitalaria no cuenta con una red que permita dicha coordinación, hay empresas privadas que pueden garantizarla, a través de las áreas protegidas.

Por tal razón la actividad se orienta a salvaguardar la vida ante el evento de una urgencia o emergencia médica que se presente, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso. De esta manera, establecer área y/o zona protegida, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, para todos los servidores, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de la Rama Judicial.

El área protegida es un servicio diseñado para atender, por medio de personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de salud y protección social, junto con el

servicio de ambulancia básica y medicalizada, los eventos con riesgo de grave perturbación funcional, fisiológica o aquellas en donde existe el riesgo de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda), entre otras, y que puedan surgir en cualquier momento.

En este contexto es necesario fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad ante una emergencia y/o urgencia médica, con el fin de minimizar la pérdida de vidas, la invalidez permanente y el impacto socio- económico sobre la salud de los copartícipes de la administración de justicia.

A continuación, se enuncian algunos aspectos que se consideran relevantes para el desarrollo del presente proceso.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Según informe técnico del DANE “Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, se utilizó la definición encontrada en el sistema estandarizado de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como “... el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad” Adaptado del SCN 2008, 617.”

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

El gasto de salud tiene una tendencia ascendente en Colombia principalmente por el aumento del gasto en salud por parte del régimen contributivo, así como la decisión gubernamental de ampliar la cobertura de afiliación al régimen subsidiado.

Subsectores del sector salud

En Colombia el sector salud está comprendido por empresas e instituciones públicas y privadas que realizan actividades concernientes al cuidado de la salud y prevención de enfermedades y servicios conexos.

Variables que afectan el sector

IPC: La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el valor del salario mínimo.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

Según Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Enero 2026, expedido por el DANE

“En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total”.

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.

Según el Artículo 146 (1) del Código del Trabajo, el salario mínimo deberá tomar en cuenta el costo de la vida, los patrones laborales, capacidad económica de los negocios y empleadores, y las condiciones de cada región y actividad. Según el artículo 142 (2) del Código del Trabajo, los salarios mínimos para trabajadores del campo deben tomar en cuenta las prestaciones que da el empleador a los empleados en cuanto a habitación, cultivo, combustible y circunstancias similares que reducen el costo de la vida.

Ahora bien, cuando no hay un acuerdo, este se dicta finalmente por decreto emanado directamente por el presidente de la república.

A continuación, se presentan los incrementos del SMLMV a través de los años en Colombia

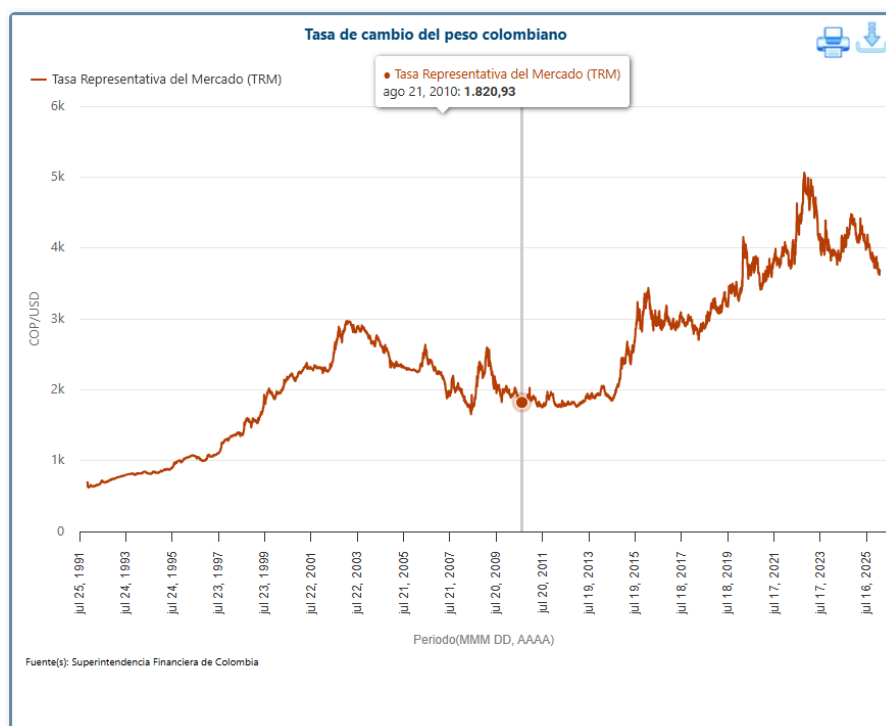
Salario Mínimo 2026	\$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	\$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	\$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	\$ 908,526
Salario Mínimo 2020	\$ 877,803

Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el aumento del salario mínimo en el presente año “representa un avance en la implementación del salario vital, impulsado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece que los ingresos laborales deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia como alimentación, vivienda, salud y educación. La decisión parte de un principio claro: el salario no es solo para sobrevivir, es para vivir con dignidad.”

La Tasa de Cambio (TRM): corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para

cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América.

La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.



Producto Interno Bruto PIB: es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre por lo que también determina el comportamiento de la economía. La importancia de estos datos estadísticos radica en que los incrementos porcentuales anuales y las referencias históricas frente a los mismos trimestres en años

anteriores denotan el comportamiento de la economía en circunstancias similares y por lo tanto son tomados como base de proyecciones de los precios tanto en productos como en servicios. También sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base convirtiéndose en insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Según el Boletín técnico del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) del DANE “En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)."

TASA DE DESEMPLEO.

El DANE en el Boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) de diciembre de 2025, determina que "Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

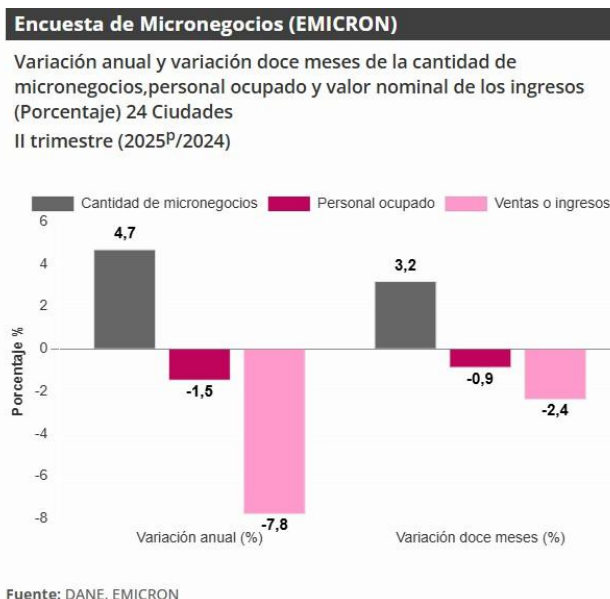
MIPYMES EN COLOMBIA

Actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Según resultados de la encuesta de micronegocios efectuada por el DANE, en el segundo trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por otro lado, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,5%. Respecto a los ingresos o ventas de los micronegocios, estos registraron una caída de 7,8% en este mismo intervalo de tiempo.

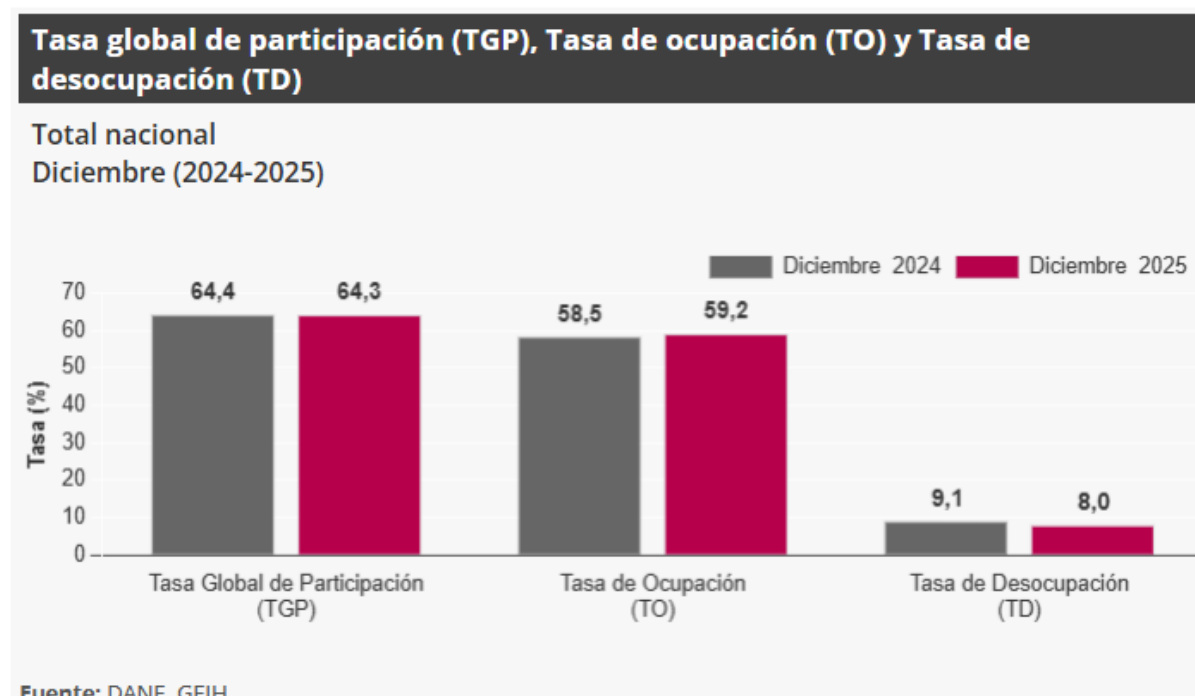
En cuanto a la variación doce meses, la cantidad de micronegocios creció 3,2%, mientras que el personal ocupado disminuyó 0,9% y las ventas o ingresos descendieron 2,4%.



Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación del grupo empresarial (MiPymes) a través de los criterios o requisitos diferenciales.

1.2. Análisis del mercado laboral

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,0 %, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2024, cuando se situó en 9,1 %. Así mismo, la tasa global de participación fue del 64,3 %, ligeramente inferior a la registrada en diciembre de 2024 (64,4 %), mientras que la tasa de ocupación se ubicó en 59,2 %, evidenciando un aumento frente al 58,5 % observado en el mismo periodo del año anterior.



1.3. Variables económicas que afectan el sector

Las principales variables económicas que inciden en el desarrollo del presente proceso contractual corresponden a la inflación, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), las cuales impactan directamente los costos asociados a la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida) para las sedes judiciales de los municipios del Atlántico.

En este caso, al tratarse de un servicio de salud que incluye recurso humano asistencial, disponibilidad de ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB), dotación biomédica, insumos médicos, medicamentos, equipos de comunicación y cumplimiento de estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 (modificada por la Resolución 465 de 2025), estas variables inciden especialmente en:

- Los costos salariales del talento humano en salud (enfermeros, tecnólogos APH, auxiliares, conductores), incluyendo prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social.
 - El mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias y equipos biomédicos.
 - La adquisición de medicamentos e insumos médicos, algunos de ellos sujetos a variaciones por importación, lo que los hace sensibles a cambios en la TRM.
 - Los costos de combustible, seguros (SOAT, responsabilidad civil), revisiones técnico-mecánicas y demás obligaciones legales del parque automotor.
 - Los gastos asociados al cumplimiento de obligaciones ambientales, manejo de residuos hospitalarios y exigencias del SG-SST.
- La inflación: a inflación, entendida como el aumento generalizado y sostenido de los precios en la economía, afecta directamente el valor de los insumos médicos, medicamentos, dispositivos biomédicos, combustible, mantenimiento vehicular y servicios asociados a la operación del servicio de Área Protegida.

Dado que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de pago mensual a todo costo, el contratista debe asumir integralmente los gastos operativos, administrativos y asistenciales necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del servicio en los horarios establecidos (6:00 a.m. a 9:00 p.m., con cobertura continua de unidades). Por lo tanto, las variaciones inflacionarias pueden incidir en la estructura financiera del contrato, especialmente en un sector altamente regulado y dependiente del talento humano especializado.

Total IPC (2016 - 2025)			
2016 - 2025			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2016	0,52	5,65	8,97
2017	-0,05	3,30	3,40
2018	-0,13	2,34	3,12
2019	0,22	2,94	3,79
2020	0,00	1,12	1,97
2021	0,32	3,47	3,97
2022	0,81	7,96	10,21
2023	0,50	6,68	11,78
2024	0,20	4,32	6,86
2025	0,19	4,22	5,10
2026	0,27	5,10	5,10

Como lo informó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el mes de diciembre de 2025 la variación mensual del IPC fue del 0,27 %, mientras que la variación anual se ubicó en 5,10 %, frente al 5,20

% registrado en diciembre de 2024. Así mismo, para diciembre de 2024 la variación mensual fue del 0,46 %. Lo anterior se ilustra en la siguiente imagen:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)				
Variación anual y mensual				
Total nacional				
2024 - 2025 (diciembre)				
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

- La variación del salario mínimo en Colombia: constituye un factor determinante en las perspectivas económicas del país y en la estructuración de los costos asociados al objeto del presente proceso contractual, toda vez que al finalizar cada vigencia fiscal se define su incremento mediante un proceso de concertación en el que participan representantes de los trabajadores, los gremios de la producción y el Gobierno Nacional.

A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de los últimos años en Colombia:

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2021	\$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$1.423.500,00	9.54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$1.750.905,00	23%	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo

En este contexto, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) ha presentado incrementos significativos en los últimos años, lo cual impacta de manera directa los costos

del talento humano requerido para la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida).

Para el año 2025, el salario mínimo fue fijado mediante el Decreto 2292 de 2024 en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500), con un auxilio de transporte de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.623.500).

Así mismo, para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual fue establecido mediante el Decreto 2293 de 2025 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), con un auxilio de transporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095), para un total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), lo que representa una variación porcentual anual aproximada del 23%.

Este incremento incide directamente en la estructura de costos del presente proceso contractual, toda vez que el servicio requiere la vinculación permanente de talento humano asistencial (profesionales en enfermería, tecnólogos en atención prehospitalaria, auxiliares de enfermería y conductores), cuyos salarios, recargos, horas extras, prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social se encuentran atados al SMMLV como referencia mínima legal.

En consecuencia, el aumento sostenido del salario mínimo genera un impacto relevante en los costos operativos del contratista, especialmente en contratos de ejecución continua y pago mensual como el servicio de Área Protegida, donde el componente de mano de obra constituye el rubro de mayor participación dentro de la estructura financiera del contrato.

- TRM: De manera complementaria, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable relevante para el presente proceso, toda vez que algunos equipos biomédicos, dispositivos médicos, repuestos especializados y ciertos insumos utilizados en la prestación del servicio de Área Protegida son de origen importado o dependen de componentes extranjeros.

La TRM, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, puede presentar variaciones que impactan el costo de adquisición, mantenimiento y reposición de equipos como desfibriladores, monitores de signos vitales y otros elementos exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, las fluctuaciones del tipo de cambio pueden incidir en la estructura de costos del contratista y, por ende, en el valor del servicio durante la ejecución del contrato

El promedio anual de fin de año para (2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo que lleva el 2026), la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República:



1.4. Integrantes de la cadena productiva

En el marco del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida), la cadena productiva está conformada por los siguientes actores:

- **Prestadores de servicios de salud habilitados:** Empresas que cuentan con inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y habilitación en atención prehospitalaria y transporte asistencial básico, conforme a la normatividad del Ministerio de Salud.
- **Talento humano en salud:** Profesionales y técnicos como médicos, enfermeros, tecnólogos en atención prehospitalaria, auxiliares de enfermería y conductores de ambulancia, quienes garantizan la prestación directa del servicio.
- **Proveedores de equipos biomédicos y dispositivos médicos:** Empresas encargadas del suministro, mantenimiento y calibración de equipos como desfibriladores, monitores de signos vitales, camillas, balas de oxígeno y demás dotación exigida.
- **Proveedores de medicamentos e insumos médicos:** Laboratorios y distribuidores autorizados que suministran medicamentos, material de curación y elementos necesarios para la atención inicial de urgencias.
- **Gestores de residuos hospitalarios:** Empresas autorizadas para la recolección, transporte y disposición final de residuos biosanitarios y peligrosos generados durante la prestación del servicio.
- **Aseguradoras:** Compañías que expiden pólizas de responsabilidad civil, cumplimiento y seguros obligatorios del parque automotor (SOAT), necesarias para la operación del servicio.

Estos actores interactúan de manera articulada para garantizar la disponibilidad, oportunidad y calidad del servicio de Área Protegida, cumpliendo con los estándares técnicos, sanitarios, ambientales y de seguridad exigidos

1.5. Agentes que componen el Sector

Es importante señalar que el sector no es amplio en el ámbito territorial del municipio del Atlántico, debido a que la prestación del servicio de Área Protegida exige el cumplimiento estricto de las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución 3100 de 2019 y sus normas modificatorias.

Los requisitos relacionados con infraestructura, dotación biomédica, talento humano con certificaciones específicas (BLS, ACLS), pólizas de responsabilidad civil, parque automotor habilitado, inscripción vigente en el REPS y cumplimiento de estándares técnicos y sanitarios, reducen significativamente el número de empresas que pueden operar legalmente bajo estas condiciones.

En consecuencia, la exigencia normativa, sumada a la necesidad de disponibilidad operativa permanente, capacidad de respuesta en tiempos de triage y cobertura efectiva en las sedes judiciales, limita la participación a un grupo reducido de prestadores que cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para asumir un servicio de esta naturaleza.

1.6. Gremios y asociaciones que participan en el Sector

En el sector de prestación de servicios de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida) participan diferentes gremios y asociaciones que agrupan a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), empresas de ambulancias y actores del sector salud en general.

A nivel nacional, intervienen organizaciones como la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral - ACEMI, que agrupa entidades del aseguramiento en salud, y la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas - ACHC, que representa a un número significativo de IPS públicas y privadas. Así mismo, existen asociaciones regionales y redes de prestadores que integran empresas de atención prehospitalaria y transporte asistencial.

Estos gremios cumplen un papel relevante en la representación del sector ante el Gobierno Nacional, la formulación de propuestas regulatorias, la actualización técnica y el fortalecimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios de salud, incluyendo los servicios de ambulancia y atención prehospitalaria.

1.7. Aspectos Regulatorios o Legales

CONTRATACIÓN ESTATAL

En virtud a la naturaleza jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial, es deber dar aplicación a las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública para la adquisición de bienes, obras y servicios. A través de la Contratación Pública, se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva de los contratistas, por ello, el propio

Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan una selección idónea, así:

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1510 de 2013	Por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se

	incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024	Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial.
Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014	Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
Artículo 28 de la Ley 769 de 2002	modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, el cual establece las condiciones tecno-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación que deben cumplir los vehículos automotores para poder transitar por el territorio nacional, garantizando, como mínimo, el adecuado funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, suspensión, señales visuales y audibles, sistema de escape de gases, llantas, vidrios de seguridad y espejos, así como el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
Artículo 50 de la Ley 769 de 2002	modificado por el artículo 10° de la Ley 1383 de 2010, que impone al propietario o tenedor del vehículo la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, por razones de seguridad vial y de protección al medio ambiente.
Artículo 51 de la Ley 769 de 2002	modificado por el artículo 11° de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que todos los vehículos automotores deben someterse anualmente a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de verificar, entre otros aspectos, el estado de la carrocería, el funcionamiento de los sistemas mecánico, eléctrico y de frenos, los niveles de emisión de gases, los elementos de seguridad, las llantas y los sistemas de emergencia.

Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025

Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RAMA JUDICIAL - SGSST

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Prevención en Salud Mental.
- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Política de Seguridad Vial
- Política de Prevención del Riesgo Público

EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS EN SITIO (ÁREA PROTEGIDA):

- Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo Único Reglamentario del Sector Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.25 establece la obligatoriedad de los empleadores o contratantes de implementar un Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias que debe contener entre otros aspectos la conformación, capacitación y dotación de la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
- Ley 9 del 24 de enero de 1979 del Ministerio de Salud, artículo 127 “Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.
- Resolución 1016 de 1989 de los Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Salud, Artículo 10 literal 7. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Ley 1831 del 2 de mayo de 2017, por el cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 5, que hace referencia a la implementación de esta Ley, en el literal f) enuncia que debe haber una coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; dado que en nuestro país la red pública hospitalaria no cuenta con una red que permita dicha coordinación, hay empresas privadas que pueden garantizarla, a través de las áreas protegidas.
- Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias “Triage”.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de

salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

- Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas".

Decreto 1771 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.

Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Decreto 1443 de 2014 Del Ministerio del Trabajo "Por la cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST"

La Ley 1831 de 2017, tiene por objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

Resolución Reglamentaria 2400 de mayo 22 de 1979. Artículo 3. Numeral e). Acatar las indicaciones de los servicios de medicina preventiva y seguridad industrial de la empresa y en caso necesario de utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios.

En virtud a la naturaleza jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial, es deber dar aplicación a las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública para la adquisición de bienes, obras y servicios. A través de la Contratación Pública, se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva de los contratistas. Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así:

Dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con el fin de cubrir la necesidad descrita en el Estudio Previo, requiere contratar personas las cuales tengan en su objeto social las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección significa, por un lado, que tenga la capacidad jurídica para contratar y por el otro comporte una reducción del riesgo en la ejecución del contrato, con experiencia certificada; para lo cual es igualmente necesario que el proponente o futuro contratista cuente con la experiencia básica relacionada con el objeto a contratar, que garantice una buena calidad, oportunidad y diligencia en el respectivo contrato, además de que garantiza calidad, oportunidad y diligencia en la entrega del servicio a adquirir.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

2.1. Estudio de la oferta: Proveedores

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext 1042
Barranquilla – Atlántico. Colombia

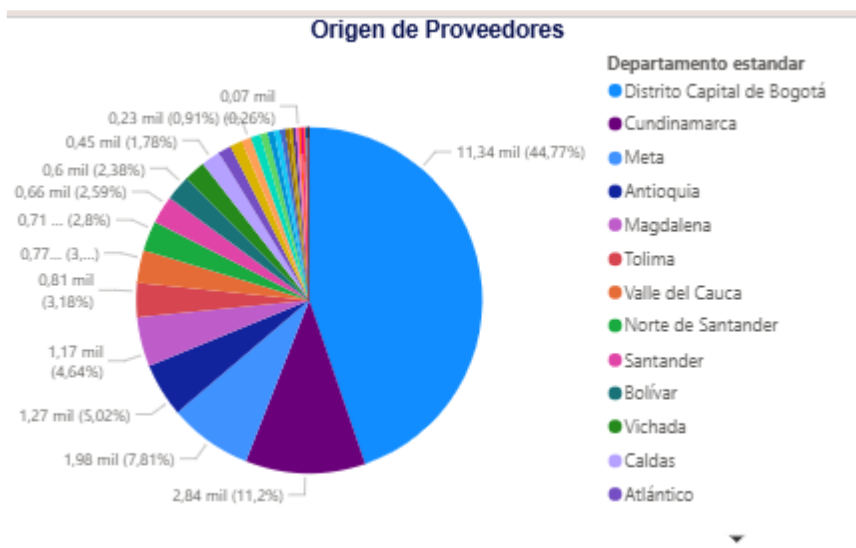


En el mercado se encuentran diferentes oferentes representados en grandes, medianas y pequeñas empresas que pueden suministrar el servicio requerido, con el fin de identificar la cantidad de contratos realizados mediante los códigos, 85101600 y 92101902, se procedió a hacer uso de la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, la cual muestra la siguiente información:

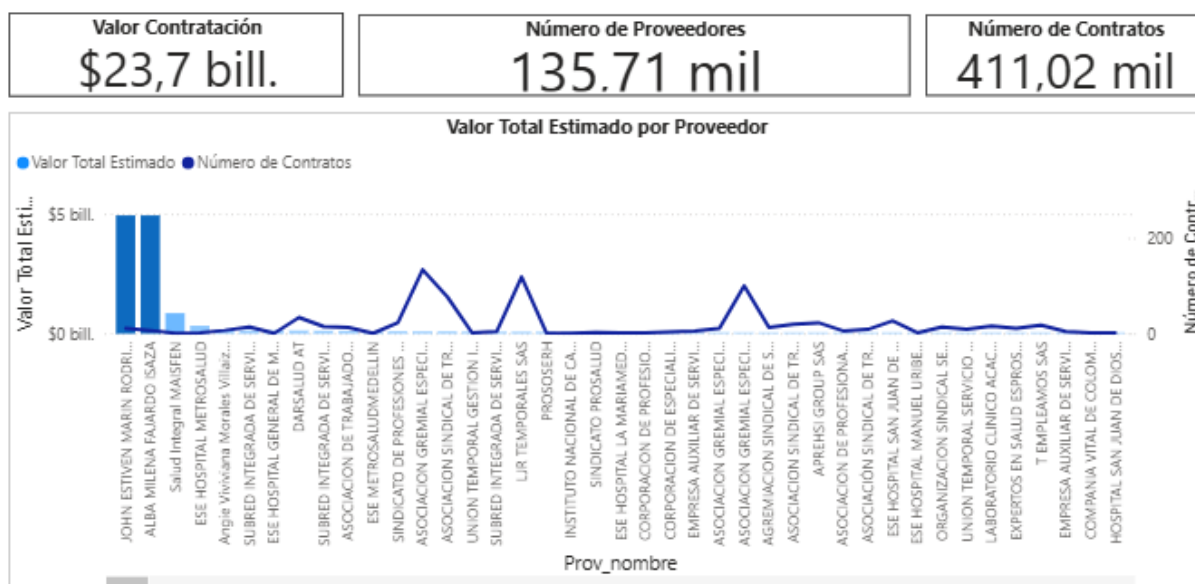
En el año 2025, bajo los códigos mencionados, se han realizado contrataciones por el portal Secop II, por valor de \$1.491.464.033.884 - Billones de Pesos.

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	41914	\$1.472.961.208.231	98,76%	41914	\$1.472.961.208.231	98,76%
9210 - Orden público y seguridad	173	\$18.502.825.653	1,24%	173	\$18.502.825.653	1,24%
Total	42087	\$1.491.464.033.884	100,00%	42087	\$1.491.464.033.884	100,00%

La mayoría de los Contratos, fueron adjudicados a proveedores de la región del Distrito Capital de Bogotá, toda vez que estos representaron un 44,7% de adjudicación a proveedores de esta región como se evidencia en la siguiente gráfica:

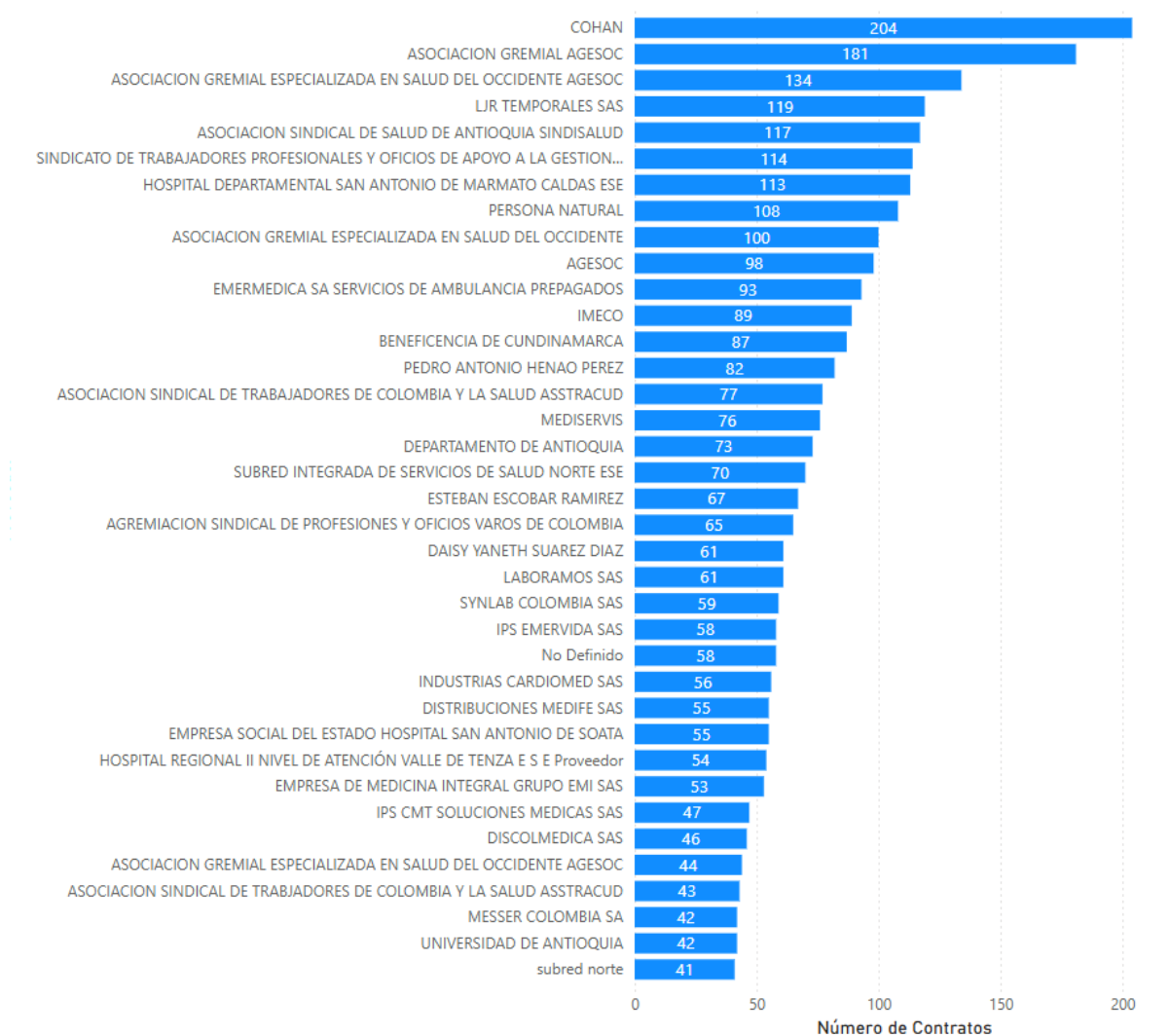


De los proveedores existentes registrados en el portal de Colombia Compra Eficiente, se lograron adjudicar 411,02 mil contratos, de los cuales en su mayor parte fueron adelantados en la modalidad de Régimen Especial:



Así las cosas, al analizar el comportamiento del gasto histórico, se puede concluir que el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer los servicios requeridos por la Entidad y que cumplan con la autorización para realizar los servicios de Área protegida.

Para el caso concreto, los proveedores que se encuentran en el mercado respecto a la prestación del servicio que la Entidad pretende contratar, son empresas y personas naturales que tienen dentro de su objeto social, la actividad de prestación del servicio de Área protegida; en su gran mayoría son personas y compañías nacionales de carácter privado. A su vez, para precisar la oferta existente en el mercado se procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Modelo de Abastecimiento Estratégico y se evidenció que actualmente existen 200 proveedores acreditados para prestar el de Área protegida, a continuación, en el año 2025 en las diferentes zonas del país, a continuación, se relacionan algunos proveedores:



Así mismo de la información registrada en la Entidad, se pudo verificar como MIPYMES las siguientes Empresas; se deja constancia que a Nivel Regional y Nacional existen pluralidad de empresas que cumplen con dicho tamaño empresarial.

ITEM	PRESTADORES DE SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN	TAMAÑO EMPRESARIA L	UBICACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	GRUPO EMI S.A.S.	GRANDE	MEDELLIN	SECOP II
2	EMERMEDICA	GRANDE	BOGOTÁ	SECOP II
3	COOMEVA EMERGENCIA MEDICA CEM	GRANDE	CALI	SECOP II
4	EMERCARE IPS S.A.S.	MEDIANA	BOGOTA	SECOP II
5	AMBULANCIAS SERMI S.A.S.	GRANDE	MELGAR	SECOP II
6	AMBULANCIAS Y MEDICOS SAMED	PEQUEÑA	NEIVA	SECOP II
7	URGENCIAS MEDICAS S.A.S.	PEQUEÑA	CALI	SECOP II
8	CRUZ ROJA BUGA	N/A	BUGA	SECOP II
9	AMI ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A.S.	GRANDE	BARRANQUILLA	SECOP II
10	REDESIMAT CLINICA DE FRACTURAS S.A.S.	PEQUEÑA	BUGA	SECOP II
11	DEFENSA CIVIL BUGA	N/A	BUGA	SECOP II

Teniendo en cuenta el listado anterior, se puede observar que del total de la muestra el 100% de los servicios prestados de Áreas protegidas fueron prestados por personas jurídicas y el 100% de los servicios son prestados por empresas colombianas.

2.2. Estudio de la demanda

Es preciso indicar que el presente proceso tuvo su primer contrato en la vigencia 2019, para lo cual se pretende contratar en su cuarta oportunidad en la vigencia actual, por lo tanto, se adjunta la información de los contratos realizados en el año 2019, 2024 y 2025:

Proceso y año:	SMC-NO-011-2019, del año 2019.
Objeto:	Contratar la prestación del servicio de Área Protegida, para resguardar y suministrar oportunamente atención pre hospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y Usuarios. En esta oportunidad el área protegida estuvo compuesta por 13 sedes, todas ubicadas en Barranquilla, y que eran, en su integridad, tipo B.
Modalidad de selección:	Mínima cuantía, en razón al presupuesto.
Recursos utilizados:	Inversión.

Presupuesto oficial y monto por el cual se adjudicó el contrato:	\$7.663.460 / \$6.720.000. Implicó un ahorro del 12%.
Contratista:	Asistencia Médica Inmediata SAP.
Plazo:	Desde la firma hasta el 31/12 del respectivo año.
Garantías exigidas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, y pago de salarios. Además, se solicitó una póliza de RCE.

Proceso y año:	SMC-002-2024, del año 2024.
Objeto:	Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial en el Departamento Del Atlántico. (lote 2. municipios). Se cubrieron 5 sedes, distribuidas en 4 municipios: Soledad, Malambo, Baranoa y Puerto Colombia, siendo todas tipo B.
Modalidad de selección:	Mínima cuantía, en razón al presupuesto.
Recursos utilizados:	Inversión.
Presupuesto oficial y monto por el cual se adjudicó el contrato:	\$8.400.000/ \$8.000.000. Implicó un ahorro del 5%.
Contratista:	Asistencia Médica Inmediata SAP.
Plazo:	Desde la firma hasta el 19/12 del respectivo año.
Garantías exigidas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, y pago de salarios. Además, se solicitó una póliza de RCE.

Proceso y año:	SMC-003-2024, del año 2024.
Objeto:	Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial en el Departamento Del Atlántico. (lote 1. Barranquilla). Se cubrieron 13 sedes, ubicadas en Barranquilla, siendo una tipo A, y el resto tipo B.
Modalidad de selección:	Mínima cuantía, en razón al presupuesto.
Recursos utilizados:	Inversión.
Presupuesto oficial y monto por el cual se adjudicó el contrato:	\$33.084.827/ \$27.922.750. Implicó un ahorro del 16%.

Contratista:	Coomeva Emergencia Médica SAP.
Plazo:	Desde la firma hasta el 19/12 del respectivo año.
Garantías exigidas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, y pago de salarios. Además, se solicitó una póliza de RCE.

Proceso y año:	SMC-003-2024, del año 2025.
Objeto:	Contratar la prestación del servicio de área protegida para garantizar la cobertura y atención de emergencias y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración poblacional de la rama judicial en el Departamento del Atlántico. Este servicio corresponde al Lote 2 y tendrá una cobertura sobre e los municipios de Soledad, Malambo, Galapa, Baranoa y Puerto Colombia, siendo todas tipo B.
Modalidad de selección:	Mínima cuantía, en razón al presupuesto.
Recursos utilizados:	Inversión.
Presupuesto oficial y monto por el cual se adjudicó el contrato:	\$ 8.800.000
Contratista:	Asistencia Médica Inmediata SAP.
Plazo:	Desde la firma hasta el 30/12 del respectivo año.
Garantías exigidas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, y pago de salarios. Además, se solicitó una póliza de RCE.

Proceso y año:	SMC-003-2025, del año 2025.
Objeto:	Contratar la prestación del servicio de área protegida para garantizar la cobertura y atención de emergencias y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración poblacional de la rama judicial en el Departamento del Atlántico. Este servicio corresponde al Lote 1 y tendrá una cobertura sobre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Se cubrieron 13 sedes, ubicadas en Barranquilla, siendo una tipo A, y el resto tipo B.
Modalidad de selección:	Mínima cuantía, en razón al presupuesto.
Recursos utilizados:	Inversión.
Monto por el cual se adjudicó el contrato:	\$ 39.267.200
Contratista:	Coomeva Emergencia Médica SAP.
Plazo:	Desde la firma hasta el 30/12 del respectivo año.

Garantías exigidas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, y pago de salarios. Además, se solicitó una póliza de RCE.
----------------------------	---

Con base en la información consignada en el cuadro anterior, se evidencia que en los procesos contractuales adelantados para la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida) para los municipios del Atlántico, durante las vigencias 2024 y 2025, el único oferente que presentó propuesta y resultó adjudicatario fue la Asistencia Médica Inmediata SAP

En efecto, para los procesos identificados como SMC-002-2024 y SMC-003-2025, se observa que no hubo concurrencia de múltiples proponentes, sino que en todos los casos participó un solo oferente, quien además fue el contratista seleccionado. Esta situación permite concluir que, en la práctica, no se presentó pluralidad de oferentes en el mercado local para este tipo de servicio en los municipios del Atlántico.

Lo anterior puede obedecer a condiciones particulares del mercado, tales como la capacidad técnica, habilitación legal, cobertura operativa y experiencia específica requerida para la prestación del servicio de área protegida en sedes judiciales, lo que restringe la participación a un número limitado de entidades.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Al consultar el SECOP II se recolectó la siguiente información, respecto de los servicios contratados por otras Entidades durante el año 2024 y 2025, en la cual se observa que estos procesos cuentan con especificaciones técnicas similares al del presente proceso, debido a que todos buscan cumplir con la obligatoriedad de certificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de la siguiente forma:

AÑO	OBJETO	NÚMERO DEL PROCESO	EMPRESA – PERSONA NATURAL	VALOR CONTRATO
2024	Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial Distrito Judicial Neiva y Florencia.	MC-07 de 2024	DIDIER FRANQUI L FIGUERO A STERLIN G	\$13.260.000

2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AREA PROTEGIDA POR EVENTOS Y CONTINGENCIAS QUE OCURRAN AL PERSONAL PERMANENTE Y TRANSITORIO, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRACIONES DE L INSTITUTO DE TURISMO DEL META, PARQUE LAS MALOCAS Y BIOPARQUE LOS OCARROS	MC-ITM-011-2024	Ambulancias del Llano S.A.S.	\$13.837.500
2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE AREA PROTEGIDA MEDICA PARA LA VIGENCIA 2024, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ASI COMO TRASLADO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA TERRITORIAL ATLANTICO.	ESAP-ATL-MC-001-2024	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.	\$9.000.000
2024	ADQUISICION DEL SERVICIO DE AREA PROTEGIDA MEDICA PARA LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	INV002-24	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.	\$3.915.041,00
2024	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARE	415-DIGSA/DMCA L-2024	EMERGENCY AMBULANCIA S SAS	\$130.000.000,00
2025	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA, PARA RESGUARDAR Y SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, LAS URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS MÉDICAS DENTRO DE LAS	MC 22 DE 2025	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	\$ 28.250.000

	INSTALACIONES FÍSICAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL SINCELEJO, ASÍ COMO LOS TRASLADOS ASISTIDOS A CENTROS MÉDICO S HOSPITALARIOS, DERIVADOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA, LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA TODOS LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS DE LA RAMA JUDICI			
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y DE AMBULANCIA POR HORA, PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y LAS UNIDADES REGIONALES DE BARRANQUILLA Y CARTAGENA ACUERDO ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	369- GINREDCE- 2025	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	\$ 16.500.000

Conforme a la muestra tomada de procesos de otras Entidades, se deja constancia que, al consultar los precios de los contratos realizados por dichas Entidades, se observó que en la mayoría de los procesos no se contemplan las mismas especificaciones a lo requerido por esta Dirección Seccional, lo cual impide elaborar un cuadro comparativo del valor por cada uno de los servicios contratados.

3. ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad realizó un estudio de precios de mercado mediante el mecanismo de revisión de precios unitarios, a partir de la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores del servicio.

En el marco del estudio del mercado, elevamos tres solicitudes de cotización, dirigidas a Coomeva Emergencia Médica, AMI, y EMI Falck. De estos proveedores, obtuvimos respuesta efectiva de AMI y EMI.

El primer proveedor señaló que, el servicio de área protegida tendría un valor de \$1.500.000 mensual, mientras que el servicio de personal en sitio tendría un costo de \$4.400.000. Es decir, un valor total mensual de \$5.900.000.

El proveedor EMI Falck cotizó en \$4.056.000 el valor de área protegida en Barranquilla, incluyendo las 11 sedes y el paramédico en sitio.

A partir del análisis de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el valor promedio de los servicios, así:

Sedes Tipo A:	Cantidad de servidores:	Cantidad de personal adicional	EMI	AMI	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO TOTAL
1. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico y Tribunal Administrativo del Atlántico Vía 40 #73-50, lote AB-1 (incluyendo etapa 2), de Barranquilla..	Setenta y siete (77).	Trece (13).	\$ 4.056.000	\$ 5.900.000	\$ 4.978.000	\$ 39.824.000
2. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Calle 44#45-17, de Barranquilla.	Setenta y siete (77).	Doce (12).				
Sedes Tipo B:	Cantidad de servidores:	Cantidad de personal adicional				
1. Complejo compuesto por los Edificios Centro Cívico, Lara Bonilla y Antiguo Telecom. Calle 44#40-80, Calle 38 #44-45 Y Carrera 45#38-113	Estas sedes reúnen, en total, mil doscientos cuarenta (1240) servidores.	Estas sedes reúnen, en total, ciento nueve (109) personas que conforman el personal adicional.				
2. Edificio Banco Popular. Carrera 44#38-11						
3. Edificio Generosa. Carrera 45#44-12						
4. Edificio Cámara de Comercio. Calle 40#44-39.						
5. Edificio las Flores. Calle 39#43-123						

6. Sede de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la localidad Suroccidente. Calle 24#7-07						
7. Sedes de los Juzgados de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de la Localidad Suroriente. Calle 54#10B-27 y y Calle 56# 11-112						
8. CESP.A. Calle 45#43-54.						
9. Edificio del Gaula Calle 76 #49c-24						

En ese sentido, el servicio área protegida en diferentes sedes judiciales en el municipio de Barranquilla, se estima un presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.890.000) Por un plazo de cinco (5) Meses.

Nota: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios ofrecidos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la oferta económica en todos sus componentes se presentará en pesos colombianos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos y deberá incluir todos los gravámenes que se deriven por el contrato a celebrar.

Para todos los efectos, en caso de presentarse con centavos, se ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos en el momento de la evaluación.

Los proponentes deben incorporar el ofrecimiento que se realice, los gastos de transporte de los equipos y elementos, las garantías, los gravámenes, los protocolos de bioseguridad, entre otros aspectos.

3.1. Análisis de bienes relevantes

Aunque el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida), su ejecución requiere la disponibilidad de bienes esenciales como ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) habilitadas,

equipos biomédicos (desfibriladores, monitores de signos vitales, oxígeno), insumos médicos, medicamentos y elementos de protección personal.

Así mismo, se requiere el cumplimiento de estándares técnicos como la NTC 3729 y las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución 3100 de 2019, lo cual garantiza que estos bienes formen parte integral de la capacidad instalada del prestador y sean indispensables para la adecuada prestación del servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad no encuentra necesario la exigencia de información financiera, así mismo y conforme lo señala el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, no se requerirá de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad

El presente Estudio del Sector se expide a los seis (06) días del mes de abril de 2026.



MAYERLIN MENDEZ MEJIA

DSAJ: Coordinadora Seguridad y Salud en el Trabajo